

AVISO DE PRIVACIDAD

INTEGRAL

OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

I. Denominación y domicilio de los responsables.

a) Las **organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos locales** en el Estado de Aguascalientes, las y los **auxiliares registrados** por las mismas, los **partidos políticos locales que en su caso sean registrados**, así como los partidos políticos nacionales, según corresponda, son los responsables del tratamiento de los datos personales que se capturen a través de la aplicación móvil denominada “Apoyo Ciudadano-INE” desde que son recabados y se almacenan en el dispositivo móvil en el que son captados y, hasta que son enviados al Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE), y posteriormente cuando les sean entregadas las cédulas de afiliación; así como de la revisión de la información por concepto de duplicidad de afiliaciones. Por ello se deberán proteger en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

b) El **Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes** (en lo sucesivo IEE), a través de la **Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE**, con domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, desviación al Norte 600 metros, Colonia Granjas Cariñán, C.P. 20314, Aguascalientes, Aguascalientes, como *receptor y transmisor, y autoridad revisora*, según corresponda, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen las organizaciones que pretenden constituir un partido político local, sus auxiliares, así como la ciudadanía que de manera libre y voluntaria se afilie a las mismas (ya sea mediante una asamblea o por medio de la aplicación móvil), los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad que resulte aplicable.

c) El **Instituto Nacional Electoral**, a través de:

1. La **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**, con domicilio en Av. Insurgentes Sur 1561, San José Insurgentes, Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.
2. La **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, con domicilio en calle Moneda, número 64, colonia Tlalpan Centro I, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Como *receptor y autoridad revisora*, según corresponda, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Para el presente supuesto, los avisos de privacidad integrales y simplificados los podrás consultar en el siguiente vínculo electrónico del portal de internet del INE: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>, en los apartados correspondientes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

II. Finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen los datos personales.

Los datos personales serán recabados principalmente con el objetivo de llevar a cabo el proceso para que una organización ciudadana acredite su constitución como partido político local y posteriormente el registro como partido político local en el Estado de Aguascalientes. Dichas finalidades se observan a continuación según la titularidad de que se trate:

Titular	Responsable	Finalidades	Consentimiento
Ciudadanía	IEE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cargar en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales los datos personales que se otorguen para verificación necesaria de afiliados por cada asamblea distrital o municipal. ➤ Validar la información del número mínimo de personas afiliadas luego de las compulsas que realice el INE en las diferentes modalidades (asambleas y resto de la entidad). ➤ Revisar en Mesa de Control las afiliaciones captadas por medio de la aplicación móvil. ➤ Verificar la información que se presente en las manifestaciones de régimen de excepción y corroborar que corresponda con la información capturada en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales. ➤ Revisar información de personas afiliadas en el Portal Web y en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales. ➤ Llevar a cabo las garantías de audiencia solicitadas por las organizaciones ciudadanas para la revisión de las afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil. ➤ Revisar lista nominal de personas afiliadas que se acompañe a la solicitud de la organización de ciudadanos que pretenda su registro como partido político local, a fin de cumplir con las disposiciones legales en la materia. ➤ Manejar y revisar información necesaria para elaborar proyectos de dictamen y resolución en 	Sí

		<p>cumplimiento a la legislación en la materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Recibir Cédulas de Afiliación por parte del INE generadas a través de la aplicación móvil, para su transferencia al partido político local registrado. 	
	Auxiliar de organización ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Capturar y envío de datos personales mediante la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE" para verificar afiliaciones captadas en la modalidad "resto de la entidad". 	Sí
	Organización ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Capturar datos personales para el cumplimiento de los requisitos de las manifestaciones de régimen de excepción, en caso de determinarse procedente la aplicación de dicho régimen por el Consejo General. ➤ Capturar datos personales de las personas que se afilien, recabados mediante el régimen de excepción, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, en caso de determinarse procedente la aplicación de dicho régimen por el Consejo General. ➤ Revisar información de personas afiliadas en el Portal Web y en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, para efectos de garantía de audiencia. ➤ Generar la lista nominal de personas afiliadas, como documento acompañante de la solicitud por la que se pretende registrar como partido político local. 	Sí
	Partido Político Local	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Resguardar Cédulas de Afiliación generadas a través de la aplicación móvil. 	Sí
	Partido Político Nacional	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión de información en padrón de afiliados por cuestión de duplicidad. 	Sí
Auxiliar de organización ciudadana	IEE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar información contenida en los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares (FURA) y en su copia de credencial para votar, así como en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales. 	Sí

		➤ Revisar que las personas auxiliares no se encuentren dadas de alta por más de una organización ciudadana.	
	Organización ciudadana	➤ Capturar datos de auxiliares en el Portal Web.	Sí

Si bien es cierto que se requiere el consentimiento de las personas titulares para su tratamiento no es necesario recabarlos, puesto que se actualizan las excepciones previstas en los artículos 22 fracciones IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 24 fracciones III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las cuales hacen referencia a los supuestos de que los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable, así como para reconocer un derecho de la persona titular de los datos personales ante autoridad competente.

Para dar cumplimiento a dichas finalidades, se llevarán a cabo las siguientes actividades para el procedimiento de afiliación en su modalidad respectiva:

1) CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

A) Mediante asambleas:

1. Las personas que pretendan afiliarse a alguna organización mediante asambleas, deberán acudir a una asamblea que sea celebrada en el Municipio o Distrito que corresponda a su domicilio, deberá presentarse ante la mesa de registro e identificarse con su Credencial para Votar vigente, y posteriormente el personal del IEE procederá a escanear los datos de dicha credencial, mismos que se almacenarán en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (en adelante SIRPPL) versión en sitio, y finalmente se imprimirá su formato de afiliación para que este sea firmado por la persona que pretende afiliarse de forma libre y voluntaria.

B) Mediante el uso de la aplicación móvil:

1. Con intervención de Auxiliares:

Las afiliaciones correspondientes al resto de la entidad a fin de alcanzar el número total requerido en la entidad, serán recabadas mediante el uso de la aplicación móvil, para lo cual la organización ciudadana podrá contar con personas auxiliares para recabarlas conforme a lo siguiente:

1. La persona auxiliar mediante el uso de la aplicación móvil capturará la fotografía del anverso y reverso de la Credencial para Votar de la persona que pretende afiliarse a la organización.
2. La aplicación móvil captará los códigos contenidos en la Credencial para Votar, según el tipo de credencial que se exhiba, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que se afilia.
3. La persona auxiliar solicitará a la persona que se afilia la captura de la fotografía de su rostro a través de la aplicación móvil.

4. La persona auxiliar le solicitará la firma manuscrita digitalizada, misma que debe corresponder a la plasmada en la Credencial para Votar.
5. Una vez concluidos los pasos anteriores, la aplicación móvil guardará la afiliación con un mecanismo cifrado para dar seguridad a la información y salvaguardar los datos personales.
6. La persona auxiliar enviará las afiliaciones captadas al servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la persona auxiliar, mismo que será enviado al correo electrónico señalado en el FURA correspondiente.

2. Directamente con la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” en modalidad “MI APOYO”:

1. Las personas ciudadanas que deseen hacer uso de esta modalidad deberán contar con Credencial para Votar modelos D, E, G, G y H vigentes. La aplicación móvil captará los códigos según el tipo de la Credencial para Votar que se trate, a fin de obtener la información de la persona ciudadana que pretende afiliarse.
2. La persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de App Store o Google Play, la aplicación móvil denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.
3. Durante este proceso, la persona ciudadana deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro captado de afiliación sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.
4. La persona ciudadana deberá registrarse en la aplicación móvil mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”.
5. La persona ciudadana deberá seleccionar el botón “Generar Código” y la aplicación móvil le solicitará que capte el reverso del original de su Credencial para Votar, enseguida se le solicitará ingresar el tipo de su cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a Google, Facebook o Twitter y se mostrará el CIC captado del reverso de la Credencial para Votar original. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación.
6. El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la aplicación móvil, mediante los servicios de validación de redes sociales (Google y/o Facebook y/o Twitter), para lo cual la persona ciudadana deberá ingresar su usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la aplicación móvil se lo solicite.
7. Se verificará la información de la persona ciudadana ingresada en la aplicación móvil, así como su referencia geo electoral (entidad) para determinar que corresponda a la Organización Local que le corresponda.
8. La aplicación móvil le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código sólo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.
9. La persona ciudadana deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la aplicación móvil en el apartado “Introduce el código de activación” y dar clic en el botón “Siguiente” ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.
10. La persona ciudadana deberá seleccionar la Organización Local a la cual se está afiliando, siempre y cuando se cuente con una Organización Local registrada con la misma geo referencia electoral (entidad) con la que cuenta la persona ciudadana.

11. A partir de este momento dará inicio el proceso de captación de la afiliación por lo que la persona ciudadana identificará visualmente el tipo de credencial para votar con que cuenta y seleccionará este en la aplicación móvil a fin de poder proporcionar su registro.
12. La persona ciudadana, a través de la aplicación móvil, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar para poder brindar su registro de afiliación.
13. La persona ciudadana que está brindando su afiliación captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la aplicación móvil, a efecto de que el IEE cuente con los elementos necesarios para constatar que se otorgó la afiliación.
14. La persona ciudadana que otorgue su afiliación deberá digitar su firma a través de la aplicación móvil, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la aplicación móvil. La firma manuscrita digitalizada debe corresponder con la firma que está plasmada en el reverso del original de la Credencial para Votar que se capturó previamente.
15. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la aplicación móvil guardará de manera exitosa su afiliación mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La persona ciudadana deberá seleccionar “continuar” para que la aplicación móvil envíe su registro de afiliación a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.

Mesa de Control:

Una vez que las afiliaciones captadas mediante el uso de la aplicación móvil se encuentren en el servidor central INE serán revisados en Mesa de Control del IEE, a fin de detectar inconsistencias o clarificarlos en caso de ser necesario.

C) Mediante régimen de excepción:

La organización podrá optar (de forma adicional al uso de la aplicación móvil) por el régimen de excepción, es decir, recabar la información concerniente a la afiliación mediante manifestación física en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación móvil, únicamente durante el período en que se mantenga la emergencia y previa solicitud por parte de la organización y declaración de procedencia por parte del Consejo General del IEE.

Las manifestaciones de régimen de excepción deberán presentarse ante el IEE en original autógrafo, de acuerdo al formato aprobado y deberá contener los siguientes requisitos:

1. La fecha de afiliación a la organización;
2. El emblema del partido local que se pretende constituir y denominación de la organización ciudadana;
3. Apellidos y nombre de la o el afiliado, como aparecen en la Credencial para Votar o, en su caso, el comprobante expedido mediante el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, producto del trámite de solicitud individual o actualización de datos, acompañado de otra identificación oficial con fotografía;

4. El domicilio de su residencia, mismo que deberá coincidir con el de la Credencial para Votar; en el caso de las asambleas Municipales especificando el Municipio al que pertenece;
5. La sección electoral en que se encuentra su domicilio, la cual debe pertenecer al Distrito local que corresponda, en el caso de las asambleas Distritales;
6. La clave de elector y folio, contenidos en la Credencial para Votar, o bien en el comprobante expedido mediante el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, producto del trámite de solicitud individual o actualización de datos, expedido por el INE, de las personas afiliadas;
7. La declaración formal de afiliación libre y voluntaria a la organización ciudadana; y
8. La firma autógrafa o, en caso de no contar con una, la huella dactilar.

Las organizaciones deberán llevar a cabo la captura de datos de sus afiliaciones recabadas mediante régimen de excepción en el SIRPPL, con el fin de contener en una sola base de datos la información de la totalidad de las personas afiliadas a las organizaciones.

El IEE deberá verificar que las manifestaciones cumplan con los requisitos establecidos y corroborar que correspondan con la información capturada en el SIRPPL. En caso de identificarse alguna inconsistencia en las manifestaciones, el IEE deberá marcarla en el SIRPPL. Concluido lo anterior, el IEE notificará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que proceda a la compulsión contra el padrón electoral.

Garantía de audiencia.

En todo momento, las organizaciones tendrán acceso al Portal Web de la aplicación móvil, así como al SIRPPL, en los cuales podrán verificar los reportes preliminares que les mostrarán el número de manifestaciones cargadas al sistema y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas.

Las personas representantes de las organizaciones podrán manifestar ante el IEE lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no hayan sido contabilizadas. Lo anterior, una vez que hayan acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas para su registro y hasta el quince de enero del año en que, en su caso, se presente la solicitud de registro.

Para tal efecto, la organización deberá solicitar por escrito al IEE la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a los registros que no hayan sido contabilizados. El IEE asignará fecha y hora para dicha revisión e informará a la organización el número de equipos de cómputo que serán utilizados para esos fines, a efecto de que la organización determine el número de personas que le apoyarán durante la revisión.

Los registros serán revisados a través de la visualización en el sistema de cómputo respectivo de la información remitida por la organización. En dicho sistema se mostrará el nombre de la persona afiliada y la causa por la cual no ha sido contabilizada. Cada registro será revisado en presencia de las personas representantes o designadas por la organización quienes, con la finalidad de manifestar lo que a su derecho convenga, podrán tomar imágenes de las pantallas que se revisen debiendo proteger los datos personales en ellas contenidos. Asimismo, se dejará constancia en el acta que al efecto se emita, sobre los registros cuyas imágenes fueron obtenidas por la organización, mismas que sólo podrán ser utilizadas por la misma para formular aclaraciones al IEE tendientes a acreditar

la validez de la afiliación respectiva y salvaguardando en todo momento la seguridad de los datos personales.

En el caso de las manifestaciones recabadas mediante el régimen de excepción, lo que se mostrará a la persona representante de la organización serán las afiliaciones físicas remitidas por la misma.

De ser el caso que la organización realice la sustitución de alguna persona representante o que ésta tenga que ausentarse momentáneamente, la persona operadora suspenderá la revisión de los registros hasta que se le asigne una nueva persona representante de la organización. No obstante, todas las personas que hayan fungido como representantes deberán suscribir el acta que se levante con motivo de la garantía.

De forma adicional a la garantía de audiencia, a más tardar 40 días posteriores a la presentación de la solicitud de registro, el IEE le informará a la organización el número preliminar de personas afiliadas recabadas, así como su situación registral. A partir de ese momento, las organizaciones, durante los 5 días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia únicamente respecto de los registros que no hayan sido revisados en alguna otra sesión o, si ya hubiesen sido revisados, sólo podrá manifestarse respecto de su situación registral en el padrón electoral.

Resultado sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas.

Durante el periodo de celebración de asambleas, así como en la captación de apoyo ciudadano, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores así como la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE realizarán la compulsión de afiliaciones contra el padrón electoral, así como contra los padrones de afiliados de partidos políticos, respectivamente, para determinar en un primer momento si la persona afiliada se encuentra inscrito en padrón electoral y en un segundo momento identificar si la persona que otorgó su afiliación a la organización no se encuentra a su vez afiliada a un Partido Político, de ser así se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del SIRPPL, realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada organización ciudadana contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales con registro vigente. En caso de identificarse duplicados entre ellos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hará del conocimiento al IEE las duplicidades detectadas, el IEE dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que presenten, si es el caso, el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trate, y a partir de la respuesta o no del partido político definir, conforme a la normatividad aplicable, la situación de la afiliación de la persona de que se trate.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de los diez días siguientes a que el IEE haya concluido las actividades antes previstas, notificará mediante oficio al IEE el resultado de la verificación del número mínimo de personas afiliadas a cada una de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro.

Dicho oficio contendrá la información estadística sobre las afiliaciones recabadas por la organización, desglosada por asamblea, aplicación móvil y, en su caso, régimen de excepción, precisando el número de afiliaciones válidas y no válidas.

2) REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

Una vez satisfechos los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido local, la organización ciudadana deberá presentar ante el IEE, su solicitud de registro como tal en el mes de enero del año dos mil veinticuatro, acompañada de lo siguiente:

- a) Declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados;
- b) Listas nominales en medio digital de las y los afiliados por distritos electorales locales o municipios, según sea el caso;
- c) Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales locales o municipios, según sea el caso; y
- d) El acta de la asamblea local constitutiva.

La solicitud de registro como Partido Local deberá ser dirigida al Consejo General del IEE, con atención a la Secretaría Ejecutiva, quien de manera inmediata iniciará la debida sustanciación del escrito.

La Secretaría Ejecutiva tendrá un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de registro, para el análisis y revisión de las constancias y documentos presentados por la organización ciudadana.

Durante este plazo la Secretaría Ejecutiva formulará un dictamen respecto del cumplimiento de los requisitos legales, de la solicitud de registro como partido local.

Si después del estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión, la Secretaría Ejecutiva notificará personalmente a la organización ciudadana la correspondiente prevención, para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane las omisiones que se adviertan en la solicitud de registro, con el apercibimiento de que en caso de no solventarse en su totalidad las mismas, la Secretaría Ejecutiva preparará un proyecto de resolución de desechamiento, para que el Consejo en un plazo de diez días hábiles resuelva en sesión lo conducente y se dará por concluido el procedimiento para la constitución de un Partido Local.

La Secretaría Ejecutiva, una vez realizada la revisión de la solicitud de registro, y la verificación a cargo del INE, elaborará un proyecto de Resolución que contendrá el dictamen respecto del cumplimiento de los requisitos legales por parte de la organización ciudadana que pretenda constituirse como Partido Local y lo enviará al Consejo para que éste resuelva de manera fundada y motivada sobre el otorgamiento o negación del registro como Partido Local, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de que se hubiese recibido el dictamen preliminar o definitivo según sea el caso.

La resolución que emita el Consejo será notificada personalmente a la organización ciudadana de que se trate.

Entrega de las Cédulas de las Afiliaciones a través de la aplicación móvil.

El INE por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará al IEE las Cédulas de las Afiliaciones de aquellas organizaciones que hayan obtenido su registro como partido político local y que fueron capturadas a través de la aplicación móvil de acuerdo al protocolo de seguridad y entrega de información establecida.

La entrega de las Cédulas de Afiliación quedará bajo resguardo del partido político local con la finalidad de atender futuros requerimientos relacionados con procedimientos especiales sancionadores por indebidas afiliaciones, por lo que será su responsabilidad resguardar la información conforme lo establece la normatividad en materia de protección de datos personales.

III. Datos personales recopilados.

Se enumeran detalladamente los datos personales que se pretenden recopilar, según sea el caso:

1. Nombre (s) Apellido (s).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Lugar de nacimiento.
4. Fecha de nacimiento.
5. Nacionalidad.
6. Edad.
7. Clave de elector.
8. Número identificador de la Credencial para Votar (OCR).
9. Sexo.
10. Año de registro (emisión) de la Credencial para Votar.
11. Imagen de la fotografía plasmada en la Credencial para Votar.
12. Imagen de la huella dactilar plasmada en el Credencial para Votar.
13. Firma autógrafa digitalizada.
14. Fotografía viva (presencial).
15. Domicilio de su residencia (Entidad, Distrito, Municipio o Alcaldía).
16. Número de Clave de Identificación de la Credencial (CIC).
17. Firma autógrafa o, en caso de no contar con una, huella dactilar.
18. Número telefónico.
19. Correo electrónico.

El dato referente al sexo es considerado como un dato personal sensible, toda vez que se encuentra dentro de aquellos que pueden revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Dichos datos serán recabados, según corresponda, a través de la siguiente documentación:

1. Fotografía y escaneo del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de la persona que pretende afiliarse a la organización.
2. Fotografía del rostro de la persona.
3. Formato de afiliación con la firma autógrafa.
4. Firma autógrafa digital mediante la aplicación móvil.
5. Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA).
6. Copia simple de Credencial para Votar de las personas auxiliares (misma que se acompaña al FURA)
7. Formato de afiliación derivado de la manifestación física (régimen de excepción).
8. Cédula de Afiliación.

IV. Transferencias de datos personales.

El IEE, se compromete a velar por que se cumplan todos los principios enmarcados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De conformidad con los artículos 17 numeral 2, 18 numeral 1 y 42 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se le informa que debido al objetivo del tratamiento de los datos personales, es necesario transferir dichos datos al INE, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realicen las compulsas contra el Padrón Electoral y/o Libro Negro, así como con las personas afiliadas en partidos políticos y otras organizaciones ciudadanas, a fin de identificar y evitar duplicidades y que el IEE determine su validez conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en obtener su registro como Partido Político Local.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Reglamento para la Constitución, Registro y Pérdida de Registro de los Partidos Políticos Locales en Aguascalientes, se le informa que por cuestión de procedimiento resulta necesario transferir datos personales a las organizaciones ciudadanas a través de un acta circunstanciada para dejar constancia sobre el número total de personas afiliadas en asamblea, no obstante, dicha información puede ser consultada en el SIRPPL.

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto en el Lineamiento 146 y 148 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en obtener su registro como Partido Político Local, se le hace de su conocimiento que en cumplimiento a las disposiciones legales referidas se transmitirán datos personales a través de la entrega de las Cédulas de Afiliación que el INE realice al IEE, para que este a su vez las entregue a los partidos políticos locales que obtengan su registro, cédulas que quedarán bajo su resguardo.

A su vez, y de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en obtener su registro como Partido Político Local, se hace de su conocimiento que para que el IEE esté en aptitud de verificar la validez de las afiliaciones es que se podrán transferir datos personales a los partidos políticos nacionales a efecto de que estos revisen sus padrones de afiliados y derivado de la información que cuenten o no, se regularice la situación de afiliados que se encuentren duplicados.

Las transferencias que se realizan no requerirán de tu consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones II y III y 70 fracciones II y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 24 fracciones II y VIII y 86 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

V. Fundamentación del tratamiento de los datos personales.

El tratamiento de tus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos 21 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 2 numeral 1 inciso b), 3 numeral 2; 10

numerales 1 y 2 incisos a) y c), 13, 15, 17 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; por el articulado contenido en el Título Segundo del Reglamento para la Constitución, Registro y Pérdida de Registro de los Partidos Políticos Locales en Aguascalientes; así como con lo establecido en el Acuerdo INE/CG1420/2021 del Consejo General del INE por el que se aprueban los Lineamientos para la Verificación del Número Mínimo de Personas Afiliadas a las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en Constituirse como Partido Político Local; así como las demás disposiciones relativas y aplicables conforme a la normatividad electoral; todo lo anterior armonizado con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 11, 12, 13, 14, 25 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VI. Mecanismos y medios disponibles para que la o el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales.

Usted podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales de la siguiente manera:

1. Manifestación expresa al momento de otorgar sus datos.
2. Directamente de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del IEE, ubicada en el domicilio señalado en el punto I. del presente aviso.
3. A través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.
4. Por medio de escrito debidamente remitido al correo electrónico transparencia@ieeags.org.mx.

Si usted NO manifiesta su oposición, o negativa para el uso y/o tratamiento de su información personal, se entenderá que se ha otorgado consentimiento para ello, en términos de los artículos 21 segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el 18 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Para el caso de los datos personales sensibles, se le hace de su conocimiento que no es necesario recabar su consentimiento para el tratamiento de sus datos siendo que se actualizan las excepciones previstas en los artículos 22 fracciones IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 24 fracciones III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las cuales hacen referencia a los supuestos en que los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable, así como para reconocer un derecho de la persona titular de los datos personales ante autoridad competente.

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal se tenga la necesidad de seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

VII. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que las y los titulares puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO).

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como Derechos ARCO.

En cualquier momento, Usted como titular, por sí o por conducto de su representante, podrá ejercer sus Derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia del IEE, a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o por medio de escrito debidamente remitido al correo electrónico transparencia@ieeags.org.mx.

El ejercicio de los Derechos ARCO por persona distinta a su titular, o su representante, será posible excepcionalmente, en aquéllos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

1. En cuanto al ejercicio de Derechos ARCO de menores de edad o de personas en estado de interdicción legalmente declarada, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
2. Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los Derechos ARCO de la persona fallecida, siempre si está última, hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, es necesario que la persona titular acredite su identidad.

1. La persona titular podrá acreditar su identidad mediante identificación oficial, instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehaciente, o mediante aquéllos mecanismos establecidos de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad de la persona titular.
2. Cuando se promueve a través de una persona representante, se deberá acreditar su identidad y personalidad ante la Unidad de Transparencia de este IEE, mediante copia simple de la identificación oficial de la persona titular, identificación oficial de la persona representante y el instrumento público, carta poder simple firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal de la persona titular.

Para su ejercicio, deberá presentar por escrito la solicitud en los términos señalados en el segundo párrafo del punto que nos ocupa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicha solicitud deberá contener la siguiente información:

1. El nombre completo de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones.
2. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.
3. La descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita de la persona titular.
4. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
5. El área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud, en caso de ser posible; y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de que no se satisfagan algunos de éstos requisitos, y la Unidad de Transparencia de este IEE no cuente con los elementos para subsanarlos, se prevendrá a la persona titular dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que, por una sola ocasión subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por cualquier medio. En caso de no cumplir con dicha prevención, se le tendrá por no presentada.

El IEE, a través de su Unidad de Transparencia, deberá dar respuesta a la solicitud dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud o cumplimiento de la prevención. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días hábiles más cuando así lo justifiquen las circunstancias, previa notificación a la persona titular.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los Derechos ARCO, el IEE deberá materializarlo dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya notificado la resolución a la persona titular.

El ejercicio de los Derechos ARCO es gratuito. Sólo se podrán realizar cobros para recuperar los costos de reproducción, certificado o envío.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente cuando:

1. La persona titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello.
2. Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable.
3. Exista un impedimento legal.
4. Se lesionen los derechos de terceras personas.
5. Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.
6. Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.

7. La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto a la misma persona titular, responsable y datos personales.
8. El responsable no sea competente.
9. Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular.
10. Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En todos los casos anteriores, deberá constar una resolución que confirme la causal de improcedencia invocada por el responsable, la cual será informada al titular por el medio señalado para recibir notificaciones, dentro del plazo de hasta 10 días a que se refiere el primer párrafo del artículo 71 de la Ley señalada, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Contra la negativa a dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, o bien, la inconformidad del titular por la respuesta recibida o la falta del responsable, procederá el Recurso de Revisión.

VIII. Domicilio de la Unidad de Transparencia.

La Unidad de Transparencia del IEE, tiene su domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, desviación al Norte 600 metros, Colonia Granjas Cariñán, C.P. 20314, Aguascalientes, Aguascalientes.

IX. Medio por el cual se informará a los titulares acerca de los cambios en el Aviso de Privacidad.

El IEE podrá modificar el presente Aviso de Privacidad y sus prácticas de manejo de su información personal, sin embargo, cualquier modificación sustancial que le afecte será notificada a través del siguiente vínculo electrónico de nuestro portal de internet: <https://www.ieeags.mx/avisos-privacidad/>.

Si la persona titular no está de acuerdo con los nuevos términos, podrá oponerse a ellos a través de la Unidad de Transparencia, en los mismos términos señalados en el presente Aviso de Privacidad.

Cabe señalar que el Comité de Transparencia del IEE es la máxima autoridad en cuanto a datos personales y tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar de manera interna las respuestas de la Unidad de Transparencia sobre la inexistencia de datos personales, o en caso que se declare improcedente por cualquier causa, el ejercicio de los Derechos ARCO, de acuerdo con las leyes y regulaciones específicas.